



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, 11 de marzo de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo a la **LIGA DEPARTAMENTAL PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica de patinaje, con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, con el fin de que los deportistas locales puedan asistir y participar en el Primer Festival Recreacional de Escuela de Patinaje de Formación Deportiva de Patinaje, a realizarse en el municipio de Girardota los días 22 al 24 de marzo de 2013, según Resolución No. 021 de 15 de febrero del año en curso.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del contrato de tres (3) días.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de tres (3) días calendario contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 Ext 193, 194, 195

Email: deportes@sanandres.gov.co

San Andrés, Colombia



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-55-9: Concepto: ***Apoyo a las diferentes organizaciones deportivas y a los deportistas para desarrollo y asistencias eventos deportivos departamental, nacional e internacional.***

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, un valor en aporte de: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✦ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 262

Vigencia: 2013

Fecha de Iniciación: 06 de febrero de 2013

Fecha de Aprobación: 14 de marzo de 2013

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: Director (e) Unidad de Deportes
Medio de Designación: VERBAL 06-febrero-2013
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS Dentro del Sub programa: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: SAN ANDRES, ISLAS.

Plazo de Ejecución: 3 días

Objeto del Contrato:

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, con el fin de que los deportistas locales puedan asistir y participar en el Primer Festival Recreacional de Escuela de Patinaje de Formación Deportiva de Patinaje, a realizarse en el municipio de Girardota los días 22 al 24 de marzo de 2013, según Resolución No. 021 de 15 de febrero del año en curso.

2. 1. 4. Inclusion en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

20120880000049

Proyecto "Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional".

enero 15, 2013

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No. Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	3	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.Ordenanza 001 del 21 de enero de 2013

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 28,600,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$28.600.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	19/03/2013	50.00	14,300,000.00	Anticipo	Certificado de satisfaccion.
50.00	04/04/2013	50.00	14,300,000.00	Total	Certificado de satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2013 Fecha Expedición marzo 15, 2013
Nº Certificado 739
Valor del Certificado \$ 28.600.000,00
Descripción Presupuestal -
Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro
03 - 3 - 5 6 - 78 \$ 28.600.000,00 Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarr

2. 8. Convocatoría Veedurías Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratación Directa

Elaboró: German Pacheco H. Aprobó: German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS German Pacheco Hawkins
Director (e) Unidad de Deportes

Reviso: German Pacheco Hawkins





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

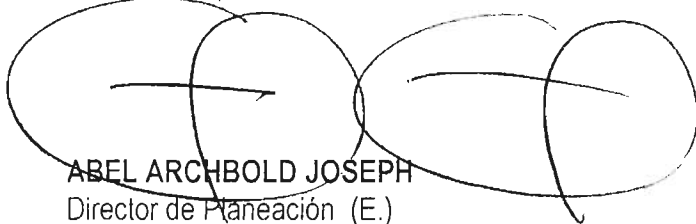
**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado “Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional” se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 20120880000049.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,



ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Director de Planeación (E.)

Proyecto y Elaboró: Gigitola Corpus
Revisó: Abel Archbold
Archivo: Ana Brackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 - 5126004

Email: planeacion@sanandres.gov.co

San Andrés, Colombia



7

INSTRUCTIVO PARA CORRESPONDENCIA

DESPACHO GOBERNADORA

Secretaria Privada



Fecha Marzo 8/13

Dirigida: Deposito

Asunto: _____

1. Contestar para firma del Gobernadora
2. Para que informe a este Despacho
3. Para su conocimiento y trámite
4. Para su conocimiento
5. Para su concepto
6. Para que ordene su cumplimiento
7. para que resuelva
8. Otros

Observaciones Gerimen:
No se si los fechos no
estan muy encaen que otros
salida tienen ellos?
hablar con cargo

ANA MITCHELL BALDONADO

Secretaria Privada

A
R 12/03/013
hora: 8:35 Am

8

LIGA DE PATINAJE DE SAN ANDRES ISLAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES No. 000915 del 25 de Julio del 2012
PERSONERIA JURIDICA No1046 DE 1999 NIT. 827.000.520-9

San Andrés (Isla), Marzo 7 de 2013.

Doctora:
AURY GERRERO BOWIE
Gobernadora
L. C.

ASOCIACION SAN ANDRES ISLAS
LIGA DE PATINAJE DE SAN A
DESPACHO DEL GOBERNADOR
SOLICITUD ESPECIAL
FECHAD: 03/08/2013 08:55:27
FONAVEN
Citar al Responder
Red: EIV - 8134
Fol: 11 Am: 105 HQ145

Ref. Solicitud de apoyo al primer Festival de Escuelas de patinaje Antioquia del
22 al 24 de Marzo /2013.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente solicitamos su apoyo para asistir al Primer Festival de
Escuela de Patinaje a celebrarse del 22 al 24 de marzo del año en curso en
Girardota, la delegación esta compuesta por 20 patinadores, 1 entrenador y 1
Delegado.

Adjunto la convocatoria resolución No. 021 del 15 de Febrero del 2013.

Se estima un presupuesto de gastos para 20 patinadores, 1 entrenador y 1
delegado, el total es de 28 millones seiscientos mil pesos(\$ 28.600.000)
distribuidos a razón \$1.300.000 por personas .

Pasajes ida y vuelta
Alimentación e hidratación
Hospedaje
Transporte interno.

Muy Agradecido de antemano por su valiosa colaboración.

16-3-6
CUZAC CARLOS BUSH G.
Representante legal.

El bight Manzana 7 casa 16 Email: bush_gallardocarlos@hotmail.com
Cel. 3154035613
San Andrés (Isla) Colombia



Haciendo historia desde 1954

RESOLUCION No. 021
(15 DE FEBRERO DE 2013)

Por medio de la cual se convoca y reglamenta EL PRIMER FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE, a realizarse en el Municipio de GIRARDOTA en los días 22 al 24 de MARZO de 2013.

Los Presidentes de la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE, y la COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS CATEGORÍA MENORES Y TRANSICION en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es deber de la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales.

Que es deber del Comité Ejecutivo diseñar estrategias que conduzcan al fortalecimiento de este deporte y permitan la constante actividad de las escuelas de formación para facilitar la masificación e integración.

Que el Calendario Único Nacional prevé la realización del PRIMER FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE, a realizarse en el Municipio de GIRARDOTA en los días 22 al 24 de MARZO de 2013.

RESUELVE

ART.- 1. CONVOCATORIA.

Convocar a los deportistas de las diferentes Escuelas de Formación Deportiva del país, al PRIMER FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE, a realizarse en el Municipio de GIRARDOTA en los días 22 al 24 de MARZO de 2013.

ART.- 2. PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los deportistas que integren las diversas Escuelas de Formación de todo el país, escuelas de los Clubes, de los Entes Municipales y Departamentales, en las categorías: PÁRVULOS 5-6 años, MINIIINFANTIL 7-8 años, PREINFANTIL 9-10 años e INFANTIL 11-12 años y 13 años en adelante, para patín recreativo y PÁRVULOS 5-6 años, MINIIINFANTIL 7-8 años, PREINFANTIL 9-10 años e INFANTIL 11-12 años y 13 años en adelante para patín profesional.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE



El presente documento describe el evento

PARAGRAFO 1º. En todas las categorías se tomarán las edades cumplidas a la fecha del evento. La responsabilidad de cada una de las escuelas o clubes participantes al dar cumplimiento a esta norma.

PARAGRAFO 2º. Las escuelas podrán inscribir un número ilimitado de deportistas.

ART. 3. INSCRIPCIONES.

Se recibirán **SOLO** en los correos fedepatinajeantioqui@yaho.com de la Liga de Patinaje de Antioquia, con copia a la Comisión Nacional de Menores y Transición comisionmenoresytransicionveguayanao.com, en la Plataforma Oficial de inscripción (ver formato página web www.fedepatin.org.co carreaplanillas/escuelas).

Confirmar recibo al teléfono fijo (4) 2309890 - 2309950 de la Liga de Patinaje de Antioquia.

ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
MIÉRCOLES 13 de MARZO hasta las 6:00 PM	VIERNES 15 de MARZO hasta las 6:00 PM

PARAGRAFO 1º. El valor de las inscripciones se el estipulado en la Resolución No. 001 de 14 de Enero de 2013 y deben ser cancelados en efectivo antes de iniciar la Reunión Informativa. No se recibirán Cheques.

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
DEPORTISTA	DEPORTISTA
\$ 25.000	\$ 30.000
CLUB	CLUB
\$ 25.000	\$ 30.000

PARAGRAFO 2º. Es importante realizar las inscripciones dentro de las fechas previstas para garantizar la buena organización del evento.

PARAGRAFO 3º. De acuerdo con el reglamento general de competencias expedido por la Federación Colombiana de Patinaje, que en su Artículo 6, consagra la garantía de las inscripciones, las cuales son consideradas un compromiso irrevocable que obliga a los clubes y/o escuelas y deportistas, al pago de las cuotas respectivas por inscripciones, cualquiera que sea la causa de la no asistencia al evento. La exoneración de pago solo se permitirá cuando el anuncio se efectúe antes del cierre de inscripciones.





PARAGRAFO 4º.- Los clubes o escuelas que habiéndose inscrito a un evento no participan y no cancelan el valor de la inscripción al evento por club y deportista, no podrán participar en el siguiente evento hasta que no se pongan a paz y salvo con la federación por ese concepto.

ART.-4. REUNIÓN INFORMATIVA.

Tendrá lugar el día jueves 21 de MARZO a las 6:00 p.m. en el lugar asignado por la Liga de Patinaje de Antioquia.

PARAGRAFO.- La reunión preparatoria previa al evento será netamente informativa y a ella podrán asistir exclusivamente un Delegado y un Entrenador por cada club o escuela inscrita. No se admitirá la participación de padres de familia, deportistas y otros directivos de los clubes o escuelas en esta reunión.

ART.- 5. SEGURO DE ACCIDENTES

La LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA y la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE no asumen ninguna responsabilidad por accidentes que se puedan presentar durante el desarrollo del evento, por tal razón, cada deportista, delegado, entrenador y jueces deberán contar con su seguro de accidentes vigente, EPS, salud prepagada, etc. Quedando cada delegación bajo responsabilidad del respectivo Delegado de cada club o escuela participante.

PARAGRAFO - Todos los deportistas participantes deben presentarse a las pruebas con su implementación completa (antifracturantes, coderas, rodilleras y casco).

ART.- 6. DIAMETRO DE RUEDAS

Con el ánimo de tener un festival de escuelas en donde los deportistas compitan en igualdad de condiciones y en aras de ir formando deportistas para el alto rendimiento, la Comisión Técnica de la Federación Colombiana de Patinaje, recomienda los siguientes diámetros según la edad.

EDAD	DIAMETRO
5-6-7-8 AÑOS	HASTA 80 mm.
9 Y 10 AÑOS	HASTA 84 mm.
11 Y 12 AÑOS	HASTA 90 mm.



13 EN ADELANTE	LIBRE
----------------	-------

PARÁGRAFO- En caso de no atender esta disposición el deportista será retirado de la competición y su delegado y/o entrenador serán dinámicamente responsables de la respectiva amonestación.

ART. 7.- AUTORIDADES DEL EVENTO.

- ✓ La máxima autoridad técnica, son los Delegados de la Comisión Nacional de Menores y Transición: Señores **JORGE ZULUAGA Y JUAN DAVID GONZALEZ**.
- ✓ La máxima autoridad de juzgamiento: el Juez Arbitro nombrados por la Comisión Nacional de juzgamiento.
- ✓ La máxima autoridad disciplinaria: la Comisión Disciplinaria del Evento, conformada por un delegado de la Comisión Nacional de Menores y Transición, un representante de la Federación Colombiana de Patinaje y un Juez Arbitro del evento.
- ✓ La máxima autoridad administrativa: el Comité de Dirección del Evento, en cabeza del Presidente de la Liga sede.

PARÁGRAFO- Solamente la CNMT. Podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones climáticas, de espacio, riesgos, faltas de garantía o por demoras imprevistas en la programación normal.

ART. -8. PROGRAMACIÓN

Ver anexo al final y planimetría de las pruebas de habilidad.

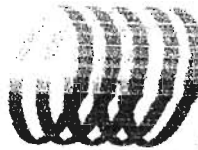
ART. -9. PREMIACION Y RECORDATORIO.

Todos los deportistas que participen en el evento recibirán al final de la jornada una medalla de reconocimiento como estímulo a su esfuerzo personal y un diploma que certifica su participación en el Festival.

Las medallas deben indicar en alguno de sus componentes: el nombre, fecha y sede del evento y la leyenda "reconocimiento".

Recordatorios. La organización del evento entregara a cada deportista participante un reconocimiento a su esfuerzo y entrega: un Diploma de asistencia que contenga:





1. El nombre del Evento " **PRIMER FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE**"

2. Nombre y Apellidos del Deportista y el Club y/o escuela a que pertenece.

3. Lugar y Fecha.

PARAGRAFO.- Al finalizar el evento se entregaran detalles mediante rifas entre los deportistas participantes.

ART.- 10. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Organización deberá suministrar transporte aéreo o terrestre (dependiendo del sitio del evento), transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Colegio Nacional de Juzgamiento y a los Comisionados de la Federación, igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los jueces del evento que sean designados por el Colegio Nacional de Jueces.

ART.- 11. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

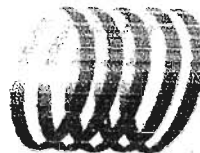
ALBERTO HERRERA AYALA.
Presidente Federación.

RAFAEL ACOSTA C.
Presidente C.N.C.M.





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE



Haciendo historia desde 1954

NIT 850 077 223-7

PROGRAMACION EVENTO

FECHA	HORA	5 Y 6 AÑOS DAMAS Y VARONES	7 Y 8 AÑOS DAMAS Y VARONES	9 Y 10 AÑOS DAMAS Y VARONES	11 Y 12 AÑOS DAMAS Y VARONES	13 AÑOS EN ADELANTE DAMAS Y VARONES
JUEVES MARZO 21	6 PM.	REUNION PREPARATORIA				
VIERNES MARZO 22	8 AM.	VELOCIDAD POR CARRILES 40 MTS	VELOCIDAD POR CARRILES 50 MTS	META CONTRA META 100 MTS	META CONTRA META 200 MTS	META CONTRA META 200 MTS
		HABILIDAD FIGURA 7	HABILIDAD FIGURA 8	HABILIDAD FIGURA 8	PUNTOS 800 MTRS PATIN REC. 1.600 MTS PATIN PROF.	ELIMINACION 1.400 MTRS PATIN REC. 2.600 MTS PATIN PROF.
SABADO MARZO 23	8 AM.	BATERIAS 200 MTS. SENTIDO HORARIO	BATERIAS 300 MTS. SENTIDO HORARIO.	VELOCIDAD OLIMPICA 2 X 100 MTS	VELOCIDAD OLIMPICA 3 X 100 MTS	VELOCIDAD OLIMPICA 3 X 100 MTS
		HABILIDAD FIGURA 20	HABILIDAD FIGURA 20	HABILIDAD FIGURA 4	CRITÉRIUM 5 MIN MÁS 1 VUELTA	CRITÉRIUM 6 MIN MÁS 1 VUELTA
DOMINGO MARZO 24	8 AM.	PRUEBA EN LÍNEA CON LIEBRE 400 MTS	PRUEBA EN LÍNEA CON LIEBRE 600 MTS	PRUEBA EN LÍNEA 1.000 MTS SENTIDO HORARIO	PRUEBA EN LÍNEA 1.600 MTS SENTIDO HORARIO.	PRUEBA EN LÍNEA 2.000 MTS SENTIDO HORARIO.
		PREMACION GENERAL				





Prueba de Velocidad por carriles compleja

Figura 7

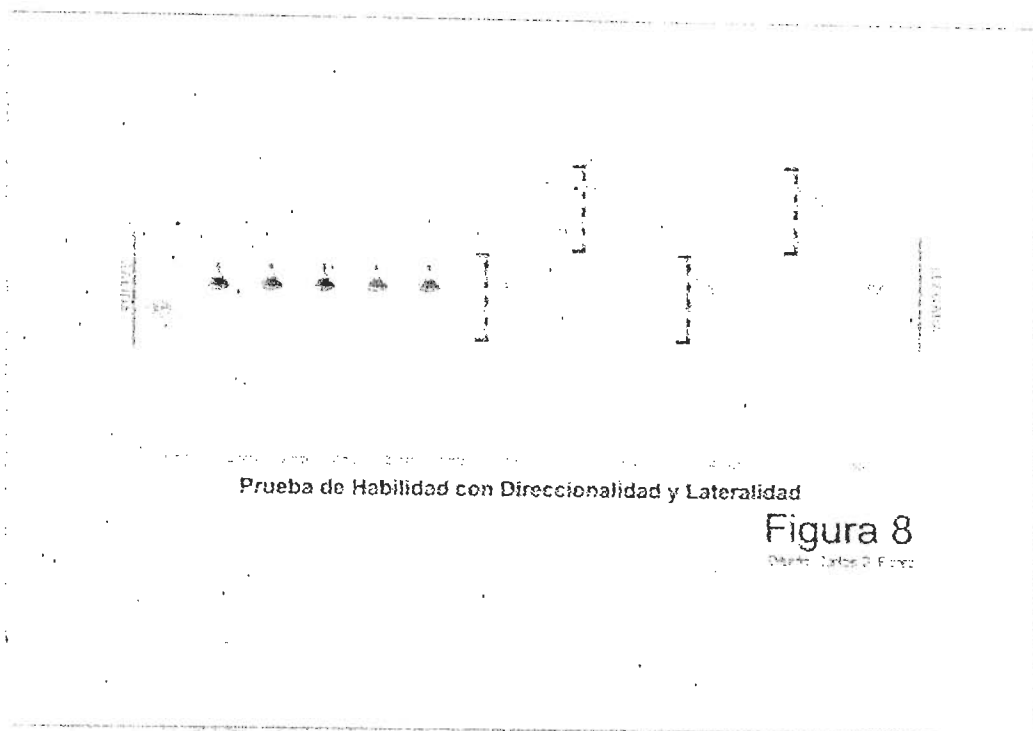
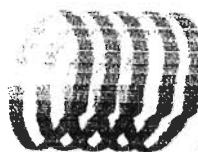
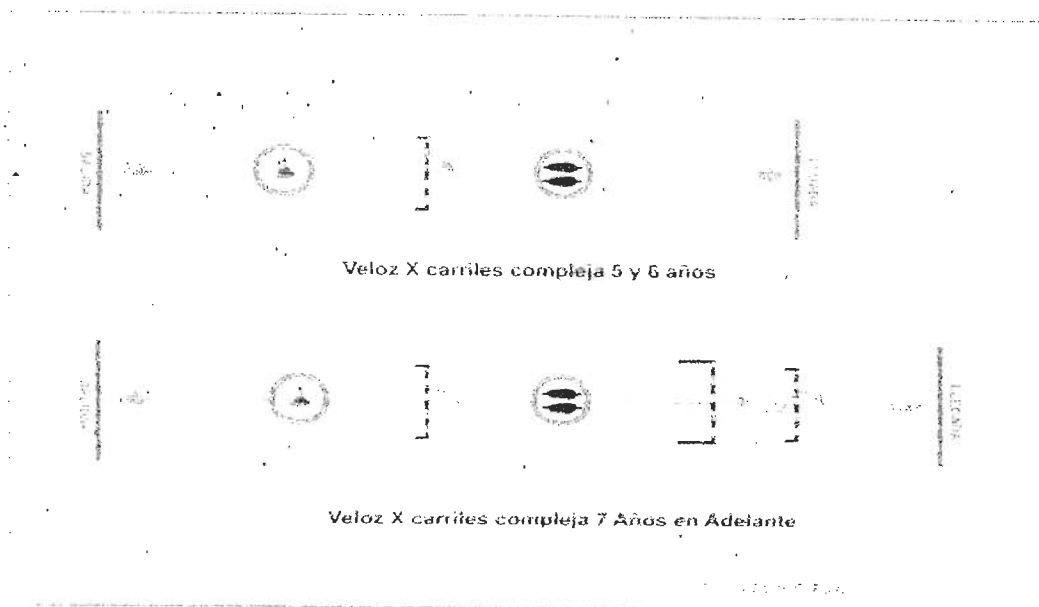


Figura 8

Quinto Carlos D. Fierro



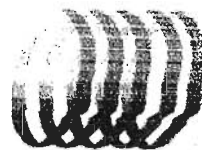
Veloz X carriles compleja 7 Años en Adelante

FIGURA DE HABILIDAD 20 1

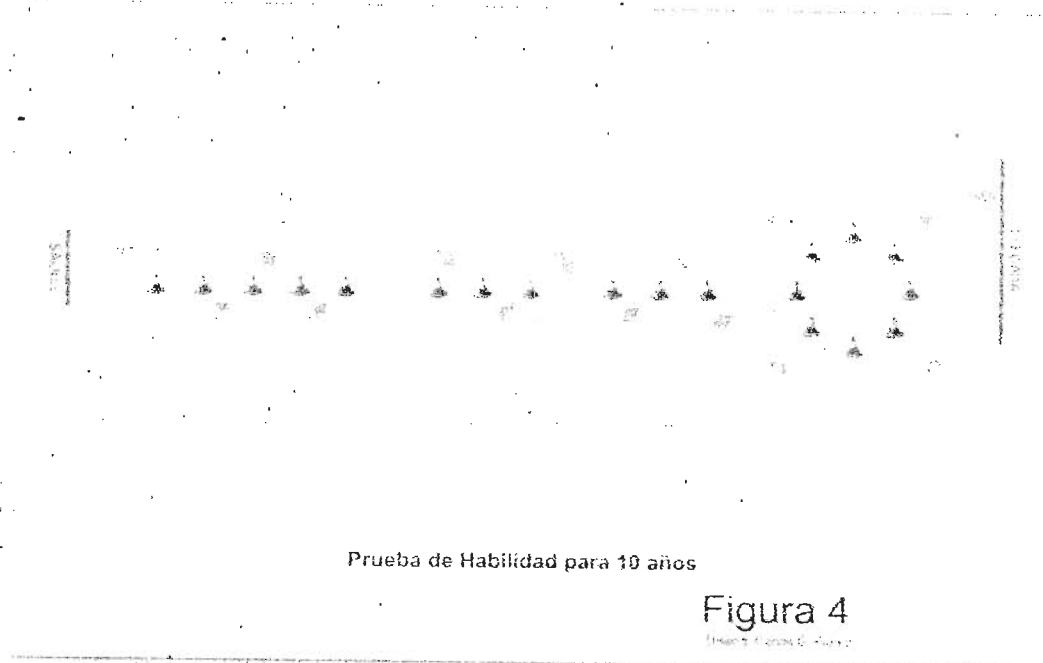


FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE PATINAJE

■ Haciendo historia desde 1954



NIT 850 077 223 J





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO **002371**
(25 ABR 2012)

"Por medio de la cual se inscriben los nuevos miembros de la Liga Departamental de Patinaje de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4to del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha Abril 23 de 2012, el señor CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO, en calidad de Presidente y Representante Legal de La Liga Departamental de Patinaje de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó ante este despacho la inscripción de los nuevos integrantes, de la entidad denominada "Liga Departamental de Patinaje de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que el peticionario acompañó a la solicitud copia del Acta No. 001 del 18 de Abril del 2012, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA
VOCAL

CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO
GERARDO PALACIO
ADRIANO GARCIA
LUISA HOOKER
ALFONSO JACKSON

COMISION TECNICA

PRESIDENTE
INTEGRANTE

GERARDO PALACIO
CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO
ALFREDO SANDOVAL
LILIANA CONSUEGRA
ELORIN BLANCO
LUISA HOOKER
LUIS RODRIGUEZ

REVISOR FISCAL

PRINCIPAL
SUPLENTE

DULIO SANCHEZ
ANDRES MESA

**INTEGRANTE
INTEGRANTE**

TRIBUNAL DEPORTIVO

**ROBERTO BONILLA
CLAUDIA BALLESTAS**

COMITÉ DE JUZGAMIENTO

**PRESIDENTE
INTEGRANTE**

**ALFONSO JACKSON
JHANNY KATISHA GONZALEZ
MARIA ALEJANDRA URIBE LEON
JIM PAUL MUÑOZ**

Que se han llenado las formalidades legales contenidas en el Título II Artículo 14 y 38 de la Constitución Nacional, el Título XXXVI del libro Primero del Código Civil.

Que se procede acceder a la petición, cumplido con los requisitos establecidos para el reconocimiento de Personería Jurídica solicitados en base a los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas que le otorgan la competencia a la Gobernación para el reconocimiento de la respectiva Personería Jurídica, Inscripción de Nuevos Estatutos, Representante Legal y Junta Directiva, Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995, y su Reglamentario 0427 de enero 05 de 1996, y que se ajusta a los parámetros establecidos, en la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

Que por razones expuestas es procedente acceder a la inscripción de los nuevos miembros.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribanse los nuevos miembros que integran el órgano de Administración, Comisión Técnica, Revisor Fiscal, Tribunal Deportivo y el Comité de Juzgamiento de la "Liga Departamental de Patinaje de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", según los considerandos anteriores quedando conformado así:

COMITÉ EJECUTIVO

**PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA
VOCAL**

**CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO
GERARDO PALACIO
ADRIANO GARCIA
LUISA HOOKER
ALFONSO JACKSON**

COMISION TECNICA

**PRESIDENTE
INTEGRANTE**

**GERARDO PALACIO
CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO
ALFREDO SANDOVAL
LILIANA CONSUEGRA
ELORIN BLANCO
LUISA HOOKER
LUIS RODRIGUEZ**

REVISOR FISCAL

**PRINCIPAL
SUPLENTE**

**DULIO SANCHEZ
ANDRES MESA**

TRIBUNAL DEPORTIVO

INTEGRANTE
INTEGRANTE

ROBERTO BONILLA
CLAUDIA BALLESTAS

COMITÉ DE JUZGAMIENTO

PRESIDENTE
INTEGRANTE

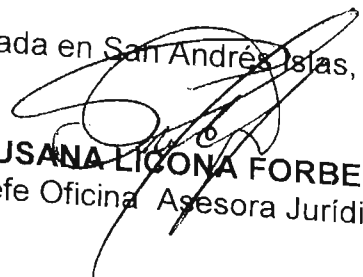
ALFONSO JACKSON
JHANNY KATISHA GONZALEZ
MARIA ALEJANDRA URIBE LEON
JIM PAUL MUÑOZ

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga será entregado en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del señor Gobernador, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, 25 ABR 2012


SUSANA LICONA FORBES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yennys de la hoz
Revisó: Susana licona

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Venticinco (25) días del mes de Abril de 2012 se notificó personalmente al señor (a) Carlos Bush Gelland identificado (a) con la cédula No. 19.057.963 expedida en Bogotá D. C. del contenido del **Acto administrativo Resolución** No. 2371 de fecha Venticinco (25) del mes de Abril del año 2012

16-3-6
EL NOTIFICADO

Yennys de la Hoz
EL NOTIFICADOR



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESOLUCION NUMERO 1847 DE 1999
(Septiembre 01)

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se inscribe su Presidente y Dignatarios".

LA GOBERNADOR DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **CARLOS BUSH GALLARDO**, portador de la Cédula de Ciudadanía número 19.057.963 expedida en Bogotá, en su carácter de Presidente de la entidad denominada LIGA DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, presenta ante el Despacho del señor Gobernador, petición relacionada con el reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud, en Original y copia los siguientes documentos:

1. Acta No. 01 del 27 y 28 de abril de 1999, de Asamblea Extraordinaria de fundación de la LIGA DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, y aprobación de los Estatutos.
2. Acta No. 01 del 10 de mayo de 1999, de Conformación del Comité Ejecutivo, Elección de Dignatarios.
3. Estatutos de la entidad, en los cuales se establece que es una entidad sin ánimo de lucro, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de Patinaje.

Que mediante Acta No. 1 del fecha 10 de mayo de 1999, la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente forma:

PRESIDENTE

CARLOS BUSH GALLARDO
C.C. No. 19.057.963 de Bogotá

VICEPRESIDENTE

ELKIN TRUJILLO
C.C. No. 70.128.736 de Medellín

TESORERO

DIEGO OROZCO
C.C. No. 4.564.261 Salento

SECRETARIO

WILSON ALVAREZ H.
C.C. No. 8.211.471 de Medellín



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO 1847 DE 1999

VOCAL

ALONSO HOWARD

C.C. No. 15.242.163 de San Andrés Isla

FISCAL

DULIO SANCHEZ WITHAKER

C.C. No. 15.240.681 de San Andrés Isla

Que se han llenado las formalidades legales contenidas en el Título II Artículo 14 y 38 de la Constitución Nacional, el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil.

Que se han cumplido con los requisitos establecidos para el reconocimiento de Personarías Jurídicas solicitados con base en los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas que le otorgan la competencia a la Gobernación para el reconocimiento de la respectiva personería jurídica, los Decretos 2150 de diciembre 05 de 1995, y su Reglamentario 0427 de enero 05 de 1996.

Que por las razones anteriormente expuestas, es procedente habilitar a la LIGA DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, por ser persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada LIGA DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, con domicilio en la Isla de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos e inscribir al señor CARLOS BUSH GALLARDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número 19.057.963 expedida en Bogotá, como Presidente y Representante Legal de la entidad denominada LIGA DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a sus dignatarios los cuales quedaron conformados de la siguiente forma:

PRESIDENTE

CARLOS BUSH GALLARDO

C.C. No. 19.057.963 de Bogotá

VICEPRESIDENTE

ELKIN TRUJILLO

C.C. No. 70.128.736 de Medellín



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO 1847 DE 1999

TESORERO	DIEGO OROZCO C.C. No. 4.564.261 Salento
SECRETARIO	WILSON ALVAREZ H. C.C. No. 8.211.471 de Medellín
VOCAL	ALONSO HOWARD C.C. No. 15.242.163 de San Andrés Isla
FISCAL	DULIO SANCHEZ WITHAKER C.C. No. 15.240.681 de San Andrés Isla

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental una copia del ejemplar que la contenga será entregado en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art. 14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del señor Gobernador, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

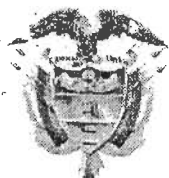
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, al primer (01) día del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

EL GOBERNADOR (D)


SILVIO CESAR CASAGRANDE

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA  VIOLETA FAKIH ELNESSER



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BNSH	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GALLARDO	NOMBRES CINTAC CARLOS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 19057963	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COL.
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 28 MES 10 AÑO 1948 PAÍS COLOMBIA DEPTO SAN ANDRÉS I. MUNICIPIO SAN ANDRÉS I.		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS COL. DEPTO S.A.I. MUNICIPIO S.A.I. TELÉFONO 512-1533 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 1968	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ECTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN			No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO		
U.N	2		X	CONTADURIA PÚBLICA	10	1969		
U.N	10	X		ECONOMISTA	10	1976		
U.N	2	X		ESPECIALIZACIÓN				
E.S	2	X		ADMINISTRACION EN JAUAS	12	1993		

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

EXPERIENCIA LABORAL

[illegible]

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	29	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	33	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

16-3-8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCION PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **CUZAC CARLOS BUSH GRIARDO**
IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° **19057963** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País **COLOMBIA** Departamento **S.A.I** Municipio **S.A.I**
Dirección **BARRIO BIGHT M7 CIL** Teléfonos **572-1533**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
SILVIEY BUSH FRANCIS		Hija
KAREN BUSH FRANCIS		Hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☐
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO POPULAR	AHORRO	640757373	S.A.I	
B.B.V.A	AHORRO		S.A.I	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	BARRIO BIGHT M796	40.000.000.

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO POPULAR	PRESTAMO	
B.B. V. A	PRESTAMO	

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
LIGA DE PAHNAJE	PRESIDENTE

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI ☒ 1 NO ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE:
LASTENIA FRANCIS DE BUSH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:
C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3

N° 39.151.874

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
ASESORIA CONTABIE	POR CENTRAL %
COMPA - VENTA - MERCANCIA	POR CENTRAL %

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN ANDRES I.
CIUDAD Y FECHA





Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

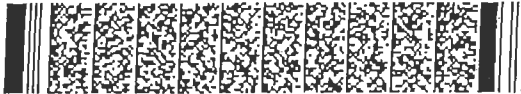
I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LIGA DE PATRIOTE DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA S/CATA LINA					
SIGLA				NIT No.	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE	
ORDEN ☐ NAL. ☒ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____				TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	
CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA S/CATA LINA	
MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLA		DIRECCIÓN BARRIO BIGHT M7 C16			
TELÉFONOS 315 403 5613		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1		2			
3		4			
5		6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO					
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN
ENTRENAMIENTO					
EVENTOS ESPECIALES PATRIOTE					
GIMNASIO					
CAMPEONATO					
HIDRATACIÓN					
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO BUSH		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GALINDO		NOMBRES CUNAC CARLOS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐		NÚMERO 19057903		ACTUA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐	
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 10. LEY 190 DE 1995)					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA M6 - 3 - 6				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 40. LEY 190 DE 1995)					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CUNAC CARLOS BUSH G				CIUDAD Y FECHA OCT. 1. 2012	

CONTRATANTE

FÓRMA FUHVPJ001



Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto **01** Inscripción

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001408567196 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **1 9 0 5 7 9 6 3** 6. DV **2** 12. Administración **San Andrés** 14. Buzón electrónico **2 7**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento: **Cédula de ciudadanía** 26. Número de identificación: **1 9 0 5 7 9 6 3** 27. Fecha expedición: **1 9 6 9 1 1 1 3**
Lugar de expedición 28. País: **COLOMBIA** 29. Departamento: **Bogotá D.C.** 30. Ciudad/Municipio: **Bogotá D.C.**
31. Primer apellido: **BUSH** 32. Segundo apellido: **GALLARDO** 33. Primer nombre: **CUZAC** 34. Otros nombres: **CARLOS**
35. Razón social:
36. Nombre comercial:

UBICACIÓN

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **San Andrés** 40. Ciudad/Municipio: **San Andrés**
41. Dirección: **BRR EL BIGHT MZ 7 CA 16**
42. Correo electrónico: **bush_gallardocarlos@hotmail.com** 43. Apartado aéreo: **5 1 2 1 5 3 3** 44. Teléfono 1: **3 1 5 7 5 0 5 8 6 5** 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: **0 0 1 0** 47. Fecha inicio actividad: **2 0 0 7 0 7 0 2**
Actividad secundaria: 48. Código: 48. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: **1 2**
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	2																

22. Obligado a cumplir deberes formales

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:
57. Modo: 58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **2 0 0 8 0 7 0 2**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:

983. Nombre: **VILORIA ESPITIA RAFAEL EDUARDO**
984. Cargo: **TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS III**





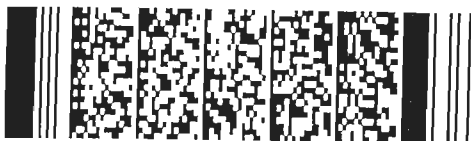
Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2 Concepto 01

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001403041758 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Administración

14. Buzón electrónico

9 0 0 0 5 7 3 5 3

- 5

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica 1

Lugar de expedición: 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

36. Nombre comercial

37. Círculo

UBICACION

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

B R R E L B I G T H M Z 7 C A 1 6

42. Correo electrónico

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

0 9 8 5 1 2 4 9 9 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 2 4 1

1999

09

01

Responsabilidades

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
53. Código: 0 4 0 7

04. Impuesto sobre la renta y complementarios ré

07. Retención en la fuente a título de renta

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI X

NO

60. No. de Folios

8

61. Fecha

2005

11

29

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Handwritten signature of the taxpayer.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado

Handwritten signature of the authorized official.

984. Nombre JOSE ALFREDO FANDINO

985. Cargo: TIP. 27-15



31

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos

La Policía Nacional de Colombia informa

Que a la fecha, 15/03/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N
GALLARDO CUZAC CARLOS

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, por la Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES" para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para las que la autoridad competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondiente a la identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Manual de Navegación](#) | [Políticas de Seguridad](#) | [Políticas de Privacidad y Uso](#) | [Mapa](#)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.057.963
BUSH GALLARDO
APELLIDOS
CUZAC CARLOS
NOMBRES

MB



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

OCORE

Raizal

C.C. 19057963
BUSH GALLARDO
CUZAC CARLOS

NACIMIENTO: 28/10/1948
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.84
GS RH: O+ EXPEDIDA: 08/07/2008

[Signature]
Directora OCORE

32



FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1948
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84 A+ M
ESTATURA G S RH SEXO
13-NOV-1969 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-5000100-00183972-M-0019057963-20091008 0016951664A 2 2120101941

Dom. San Andres I.

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

C082003-41415 0023115



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 72 con corte a 31 de diciembre de 2012, hoy viernes 15 de marzo de 2013, a las 14:50:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8270005209
Código de Verificación	2222013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

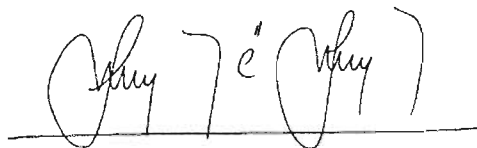
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de marzo de 2013, a las 14:48:6, el número de identificación, relacionado a continuación. NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.057.963
Código de Verificación	335441162013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO





Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación

Nit

Número
Identificación

8270005209

Generar consulta

Datos del ciudadano

La empresa LIGA DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA identificado(a) con NIT 8270005209.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Viernes, Marzo 15, 2013 - Hora de consulta: 15:07:50



36



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación

Cédula de ciudadanía

Número
Identificación

19057963

Generar consulta

Datos del ciudadano

Señor(a) CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19057963.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Viernes, Marzo 15, 2013 - Hora de consulta: 15:06:57



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

RESOLUCIÓN No. 000915 DE 25 JUL 2012

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la LIGA DEPARTAMENTAL DE
PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

**EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA
RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE -COLDEPORTES-**

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el señor Cuzac Carlos Bush Gallardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.057.963, en su condición de representante legal de la Liga Departamental de Patinaje de San Andres, Providencia y Santa Catalina según Resolución No. 002371 del 25 de abril de 2012, proferida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga Departamental de Patinaje de San Andres, Providencia y Santa Catalina, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

Página 1 de 2

AM





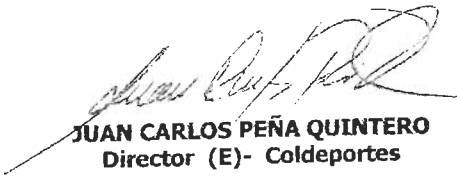
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -
COLDEPORTES**

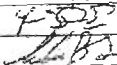
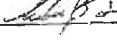
RESOLUCIÓN No. 000915 DE 25 JUL 2012

*Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo de la
Liga Departamental De Patinaje de San Andres, Providencia y Santa Catalina"*

- ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al representante legal del citado organismo deportivo y comunicarla a la Federación Colombiana de Patinaje.
- ARTICULO TERCERO.** Comisionar al Director de la Unidad Administrativa de Deportes de San Andrés, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.
- ARTICULO CUARTO.** El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Departamental de Patinaje de San Andres, Providencia y Santa Catalina, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
- ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS PEÑA QUINTERO
Director (E)- Coldeportes

Revisó y Aprobó	Alexandra Herrera Valencia - Directora IVIC	Firma: 
Elaboró	Yessy Gius Maldonado - Asesora Especializada	Firma: 
V.B.	Carolina Bolívar Serrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.**

CERTIFICA

Que la entidad denominada "**LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", es
persona jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por el Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante
Resolución No. 1847 de Septiembre 01 de 1999 del 1991, la cual se
encuentra vigente.

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina, mediante
Resolución Nro. 3163 del 01 de junio del 2012, el Presidente y
Representante Legal de la LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA es el señor **CUZAC
CARLOS BUSH GALLARDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía
No. 19.057.963 expedida en Bogotá.

El presente Cerificado se expide en San Andrés Isla, a los Catorce (14)
días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece (2013) a solicitud de la
parte interesada.



AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

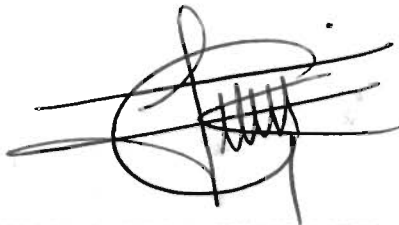
Certificado No. 739
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 15 mar 2013

Objeto APOYO DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR.DEPORTES(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-56-78	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	28.600.000,00
TOTAL CERTIFICADO		28.600.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

SECRET
 EXCLUDED FROM AUTOMATIC DOWNGRADING AND DECLASSIFICATION



SECRET

1. [Illegible]	2. [Illegible]	3. [Illegible]
4. [Illegible]	5. [Illegible]	6. [Illegible]
7. [Illegible]	8. [Illegible]	9. [Illegible]
10. [Illegible]	11. [Illegible]	12. [Illegible]

SECRET
 EXCLUDED FROM AUTOMATIC DOWNGRADING AND DECLASSIFICATION

SECRET

EXCLUDED FROM AUTOMATIC DOWNGRADING AND DECLASSIFICATION

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63,10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	173
FECHA	Marzo 12 de 2013		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Director (E) Unidad de Deportes.
ASUNTO	Solicitud de Visto bueno		

Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Liga Departamental de Patinaje Nit 827.000.520 -9	Con el fin de que los deportistas participen y asistan al primer festival de escuela de Patinaje a celebrarse los días 22 al 24 de marzo del presente año en curso	03-3-56-78 Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional.	3 días.	\$28.600.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes.


Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
Gobernadora.

Proyecto: Germán Pacheco
Revisó: Germán Pacheco H.
Archivo: Germán Pacheco.

40/0 -



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 022 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, por una parte, el Señor **CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.057.963, expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de la Liga según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Asesora de Jurídica, y quién en adelante se denominará **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia mediante Resolución No. 1847 de septiembre 01 de 1999 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000915 del 25 julio de 2012 expedido por el Departamento administrativo del Deporte, la recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes Nacional, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte, que se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas que a continuación se enuncian:

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto: **Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional**, proyecto tendiente a cubrir el Programa **Deporte Competitivo para Brillar por Todos** del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", el cual tiene como objetivo contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia, como complemento al presente se encuentra Registrado en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el Proyecto **"APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"** es así como la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está logrando la meta de: "A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional", establecida en el programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, perteneciente al subprograma **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. **I)** Que el Departamento y la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, con el fin de que los deportistas locales puedan asistir y participar en el Primer Festival Recreacional de Escuela de Patinaje de Formación Deportiva de Patinaje, a realizarse en el municipio de Girardota los días 22 al 24 de marzo de 2013, según Resolución No. 021 de 15 de febrero del año en curso. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la participación de los deportistas locales en el Primer Festival Recreacional de Escuelas de Formación Deportiva de Patinaje. La **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, se compromete para con el departamento: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 022 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: deportistas, entrenador, delegado. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO.** 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y la información que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$30.600.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, aportará la suma: **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, representado en: 1) Hidratación (\$300.000). 2) Entrenamiento (\$400.000). 3) Curso de Patinaje (\$400.000). 4) Evento especial (\$400.000). 5) Pago de gimnasio (\$400.000). 6) Pago de videos (\$100.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de tres (3) días calendario contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-78; Concepto: *"Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional, de*



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 022 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 739 de fecha 15 de marzo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1.998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA**

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 739 de fecha 15 de marzo de 2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la

LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal, Occre. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO
Rep. Legal de la Liga Departamental
de Patinaje

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 835

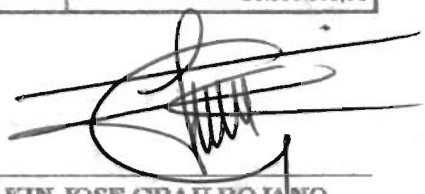
Vigencia 2013

Fecha de Compromiso 21 de marzo de 2013

Beneficiario LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE NIT 827000520 - 9 Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P. 739 Fecha de Expedición del C.D.P. 15 de marzo de 2013
Tipo de Compromiso Prestación de Servicios
Convenios: 022 Fecha: 19/03/2013 Vence: 31/12/2013
Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE QUE LOS DEPORTISTAS LOCALES PUEDAN ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL PRIMER FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELA DE PATINAJE DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE EN GIRARDOT
Cto. Utilidad: UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 6 - 78	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	28.600.000,00
Total Compromisos		\$28.600.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Marzo	C\$28.600.000,00
Valor Total Prog.	28.600.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOVERNACION DE SAN ANDRES Y CATALINA
CATALINA

REGISTRO DE PARTICIPANTES

835

CATEGORIA: UNIDAD DE DEPORTE NOMBRE: [illegible] DIRECCION: [illegible] TELEFONO: [illegible]	IDENTIFICACION: [illegible] FECHA: [illegible] LUGAR: [illegible]	VALOR: [illegible]
--	---	--------------------

Proyección de Pagos	Valor
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[Handwritten signature]

ALICIA GARCIA VILLANO

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **835**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **21 de marzo de 2013**

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE** Nit **827000520 - 9** Sin Formalidades Plenas
No. C.D.F. **739** Fecha de Expedición del C.D.F. **15 de marzo de 2013**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **022** Fecha: **19/03/2013** Vence: **31/12/2013**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE QUE LOS DEPORTISTAS LOCALES PUEDAN ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL PRIMER FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELA DE PATINAJE DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE EN GIRARDOT**
Cta.Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 56 - 78	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	28.600.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Marzo	C\$28.600.000,00
Valor Total Prog.	28.600.000,00

Total Compromisos

\$28.600.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
100 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
100 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
100 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
100 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
100 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
100 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
100 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75			No. Póliza 75-44-101045648			Anexo 0					
Fecha Expedición Día Mes Año 21 03 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 21 03 2013			A las Horas 00:00			Vigencia Hasta Día Mes Año 21 06 2016			A las Horas 00:00			Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Identificación : 900.057.353-5					
Dirección : EL BIGHT MZ 7 CA 16			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5124996		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Identificación : 892.400.038-2					
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO NO.022 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA QUE LOS DEPORTISTAS LOCALES PUEDAN ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL PRIMER FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELA DE PATINAJE DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA LOS DIAS 22 AL 24 DE MARZO DE 2013. -SAN ANDRES ISLA-

AMPAROS

RIESGO PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/03/2013	21/10/2013	\$3.060.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	21/03/2013	21/06/2016	\$1.530.000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	21/03/2013	21/10/2013	\$14.300.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****100.003.00	\$ *****7.000.00	\$ *****0.00	\$ *****107.003.00	\$ *****18.890.000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA
PAGO:
1101310208892-1

75-44-101045648

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

ALCANTARA JESUS
SUC. CARLOS



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

754 41 010 45648

No.

SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANScurso DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO ACORDADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRÉS

21 MAR 2013



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición						Sucursal				Cod. Sucursal		No.Póliza		Anexo	
CARTAGENA						CARTAGENA				75		75-40-101012849		0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento				
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas					
21	03	2013	21	03	2013	00:00	21	10	2013	00:00	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA									Identificación : 900.057 353-5		
Dirección : EL BIGHT MZ 7 CA 16						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5124996	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA									Identificación : 892 400 038-2		
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO											
Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:											
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO NO.022 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA QUE LOS DEPORTISTAS LOCALES PUEDAN ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL PRIMER FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELA DE PATINAJE DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA LOS DIAS 22 AL 24 DE MARZO DE 2013.-SAN ANDRES ISLA-BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.											

AMPAROS			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS			
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
21/03/2013		21/10/2013	
SUMA ASEG/ACTUAL		\$3,060,000.00	
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES											

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****50,001.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****50,001.00	\$ *****3,060,000.00	20 / 04 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



1415.7709998021167(8020)11013102088939(3900)00000050001(96)20140321

REFERENCIA
PAGO:
1101310208893-9

75-40-101012849

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

254.1.1.1012849

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiese afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiese afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en
de **SAN ANDRES** () días del mes
del año **21 MAR 2013**

EL TOMADOR

16-3-6

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 001481 -

(21 MAR 2013)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101045648, de fecha marzo 21 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", Representante Legal CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO, según convenio N°. 022 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 21-03-2.013 hasta el 21-10-2013.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 21-03-2.013 hasta el 21-10-2013.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 21-03-2.013 hasta el 21-03-2016.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101012849, de fecha marzo 21 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", Representante Legal CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO, según convenio N°. 022 del 2013.-

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 21-03-2.013 hasta el 21-10-2013.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

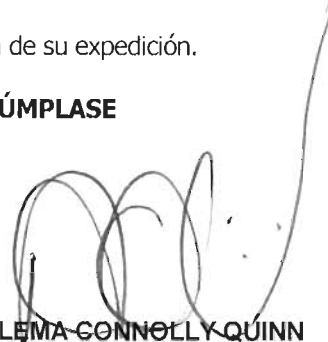
PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con los números 75-44-101045648 y 75-40-101012849, expedidas el 21 de marzo de 2013, por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **21 MAR 2013**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:

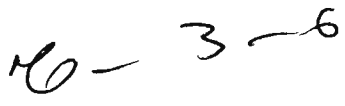


GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los Veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil doce (2012) entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004312 de San Andrés y el convenido **CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.057.963, expedida en Bogotá, , dan inicio a partir del día veintiuno (21) de marzo de 2013 del convenio Nro. **022** del 19 de marzo de 2013, con Resolución de Garantía Única Nro. **001481** del 21 de marzo de 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


CARLOS BUSH GALLARDO
EL Convenido



San Andrés (Isla), Abril 5 de 2013

Doctor:

GERMAN PACHECO HAWKINS

Director departamental de deporte
Gobernación.

Ref. Informe técnico y financiero de resultados festival nacional 22-24 de marzo en Antioquia.

Me permito presentarle los soportes para efecto de la liquidación del convenio No.022 del año en curso, adjunto los siguientes documentos:

- 1.- Informe técnico de resultados de patinaje del festival nacional-Girardota 22-24 de marzo.
- 2.- Certificación de participación de la Liga de Antioquia en el Festival Nacional.
- 3.- Cuadro de participación e inscripción por edades y pruebas.
- 4.- Soporte de facturación y pago de los gastos de pasaje ida y vuelta, alojamiento, alimentación, transporte interno etc.
- 5.- Información periodística local "**El Deportivo**" y fotográfica de la federación Colombiana de patinaje del festival.

Atentamente

CUZAC BUSH GALLARDO

Representante legal.

CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE PATINAJE

SEA HORSE -ALFREDO SANDOVAL

Personería Jurídica Según Resolución No 03529 agosto del 2008



INFORME TÉCNICO PRIMER FESTIVAL DE ESCUELAS DE PATINAJE GIRARDOTA ANTIOQUIA 22/24 MARZO 2013.

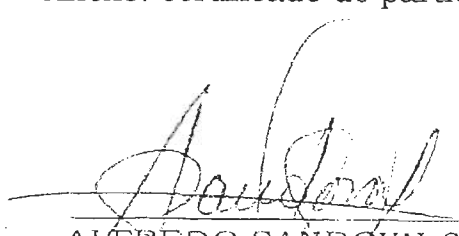
A este evento se participa con 20 deportistas inscritos, los cuales viajan el día 19 de marzo para adaptarlos a la pista y aclimatarlos, trabajando en dos jornadas las pruebas del campeonato.

Los deportistas son los siguientes; categoría 5-6 años: SHANON HUMPRHIES, SHELINE MARCHENA, KEISHANITH COBA, JESUSDAVID BENT. categoría 7-8 años: ARY SOFÍA THYME, CASSIDY BLANCO, KAYLE GUZMAN, KEISY MEDINA. Categoría 9-10 años, MARIE ANN MYLES, VANESSA MADRID, JAPHNE HERRERA, Categoría 11-12 años: SARAH BENT, GÉNESIS ARROYO, SAMIA AGUIRRE, BEVERLY SARMIENTO.

DE ACUERDO A LAS BASES DEL CAMPEONATO LOS NIÑOS SALEN EN DIFERENTES BATERÍAS EN CADA PRUEBA. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

En la prueba de velocidad por carriles todos los niños quedan en primer lugar de sus baterías. En la prueba meta contra meta, todos los niños ganan las baterías. En la prueba sentido horario Jesús David bent gana la prueba, keyshanith coba segundo lugar, kassidy blanco, kayle guzman, tercer lugar, Sarah bent. génesis arroyo, samia Aguirre Vanessa Madrid cuarto lugar. La prueba de la liebre gana El niño Jesús David bent, y génesis arroyo, segundo lugar Vanessa Madrid. Este torneo fue de gran valor técnico y destacamos el desempeño de cada niño en las pruebas ya que algunos era su primera vez en estos torneo se vio el desarrollo del trabajo planificado en estos meses y felicitando a los padres por el esfuerzo realizado para que los niños pudieran llegar con ganas de aprender mas de este bello deporte, AGRADECIMIENTO A LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS POR EL APOYO EN ESTE TORNEO. Esperamos seguir recibiendo su apoyo para sacar nuestros talentos adelante.

Anexo: certificado de participación, fotos, titular del periódico.


ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
ENTRENADOR

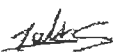


El suscrito Gerente de la LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA, con NIT 890906355-8, señor JULIAN OSORNO CARDONA con c.c. 70756721 de Guarne.

CERTIFICA:

Que el Club SE HORSE participó con 20 deportistas, en el I FESTIVAL NACIONAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE DE CARRERAS, realizado en el Municipio de Girardota del 22 al 24 de Marzo de 2013.

Cordialmente,


JULIAN OSORNO CARDONA
Gerente

56

I PRIMER FESTIVAL NACIONAL Y RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN
GIRARDOTA
22 AL 24 DE MARZO DE 2013
CATEGORIAS 7-8 AÑOS DAMAS PATÍN RECREATIVO

No	NOMBRE	CLUB	DEPARTAMENTO
1	NATHALY VIANA PÉREZ	ESPASA	ANTIOQUIA
2	ESTEFANÍA ARANGO MORA	ESPASA	ANTIOQUIA
3	LUISA MARÍA MONTOYA HENAO	GENTE NUEVA DE BELLO	ANTIOQUIA
4	MARÍA PAULA TORRES MEDRANO	CHECHI BAENA	BOGOTÁ
5	VALERIA MORALES	TRUENO	BOGOTÁ
6	CATALINA ACOSTA OVIEDO	TRUENO	BOGOTÁ
7	NATALIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	TRUENO	BOGOTÁ
8	ANA MARÍA TOVAR GARZÓN	TRUENO	BOGOTÁ
9	NICOLLORTIZ PÉREZ	TORNADO SKATE	CALDAS
10	DANIEL A MOSQUERA	TORNADO SKATE	CALDAS
11	ALEXANDRA GAMBOA LONDOÑO	TORNADO SKATE	CALDAS
12	LAURA SÁNCHEZ LÓPEZ	VELOCIDAD EXTREMA	CESAR
13	DANIELA LUQUES PICÓN	VELOCIDAD EXTREMA	CESAR
14	MARÍA JOSÉ CLAVIJO	VELOCIDAD EXTREMA	CESAR
15	DANIELA CLARO	VELOCIDAD EXTREMA	CESAR
16	PAULA HERNÁNDEZ LOSADA	ECO EPEED PITALITO	HUILA
17	MARÍA CASTRO LOSADA	ECO EPEED PITALITO	HUILA
18	VALENTINA OJEDA CASTRO	ESTRELLAS EN LINEA DEL MILENIO	N. SANTANDER
19	ANGIE AYALA BOHORQUEZ	ESTRELLAS EN LINEA DEL MILENIO	N. SANTANDER
20	ARI SOFÍA THYME	SEA HORSE	SAN ANDRÉS
21	ALEJANDRA GUAYARA	SKATE WARRIOS	TOLIMA
22	JACKELINE NEWBALL A	PROSANCA	ROVIDENCIA

I FESTIVAL NACIONAL Y RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN
GIRARDOTA
22 - 24 DE MARZO DE 2013
CATEGORIA 6-8 AÑOS VARONES PATIN PROFESIONAL

No	NOMBRE	CLUB	DEPARTAMENTO
1	SAMUEL SALDARRIAGA VELEZ	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
2	CARLOS HERMAN ESCUDCRO	LIPATIN	ANTIOQUIA
3	SANTIAGO SARMIENTO SANDOVAL	CHECHI BAENA	BOGOTA
4	JESUS BENT URRUTIA	SEA HORSE	SAN ANDRES
5	JEFFERY MANUEL HAWKINS	PROSANCA	PROVIDENCIA

I FESTIVAL NACIONAL Y RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN
GIRARDOTA
22 AL 24 DE MARZO DE 2013

CATEGORIA 7-8 AÑOS DAMAS PATIN PROFESIONAL

No	NOMBRE	CLUB	DEPARTAMENTO
1	MARIA FERNANDA VALENCIA	CELTIX	ANTIOQUIA
2	MARIANA TORO RICO	CELTIX	ANTIOQUIA
3	SARA JIMENEZ ARIAS	CELTIX	ANTIOQUIA
4	MARIA CLARA AREIZA HENAO	ESPASA	ANTIOQUIA
5	MANUELA ZAPATA LONDOÑO	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
6	ELIZABETH CALLE	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
7	MARIA JOSE LOAIZA	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
8	NICOL ALEJANDRA GONZALEZ SALDARRIAGA	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
9	JUANITA CASTRILLON MADRIGAL	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
10	SOFIA RAVE MARTINEZ	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
11	CAROLINA ARANGO TOBON	GENTE NUEVA DE BELLO	ANTIOQUIA
12	JULIANA BOTERO GAVIRIA	GENTE NUEVA DE BELLO	ANTIOQUIA
13	MARIANA ARBOLEDA CASTRILLON	GENTE NUEVA DE BELLO	ANTIOQUIA
14	CAROLINA BEDOYA	GENTE NUEVA DE BELLO	ANTIOQUIA
15	MARIA FERNANDA ROSO RAMIREZ	LIPATIN	ANTIOQUIA
16	MARIA JOSE MONTES ESCUDERO	LIPATIN	ANTIOQUIA
17	MARIANA MONTOYA GOMEZ	LIPATIN	ANTIOQUIA
18	MARIA PAULA HENAO VELEZ	LIPATIN	ANTIOQUIA
19	VALENTINA DAVILA VANEGAS	LIPATIN	ANTIOQUIA
20	ISABELA URIBE HERRERA	PAEN	ANTIOQUIA
21	ISABELA DELGADO MARULANDA	PAEN	ANTIOQUIA
22	MARIA CAMILA GALLEG0	PATINEMOS - APARTADO	ANTIOQUIA
23	MARIA CAMILA CAMPILLO PATIÑO	PATINEMOS - APARTADO	ANTIOQUIA
24	DANIELA GUERRERO JULIO	PATINEMOS - APARTADO	ANTIOQUIA
25	ANA GABRIELA PINZON HERNANDEZ	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
26	LAURA SOFIA CASTRO SUAREZ	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
27	SALMA DUARTE	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
28	MARIA JOSE AYALA LADINO	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
29	VIENA VALENTINA GARCIA SANCHEZ	CHECI BAENA	BOGOTA
30	LUISA FERNANDA FARFAN GONZALEZ	CHECI BAENA	BOGOTA
31	MARIA CAMILA MARTINEZ	CHECI BAENA	BOGOTA
32	ISABELLA SARMIENTO RUBIO	CHECI BAENA	BOGOTA
33	LUISA TATIANA CHIQUIZA VEGA	CHECI BAENA	BOGOTA
34	ALEJANDRA LEGUISAMO VARGAS	CHECI BAENA	BOGOTA
35	NATALIA GONZALEZ RAMO	CHECI BAENA	BOGOTA
36	LINA SOFIA ALFONSO VARGAS	CHECI BAENA	BOGOTA
37	ANA MARIA MARTINEZ PEREZ	CHECI BAENA	BOGOTA
38	DANIELA GONZALEZ RAMOS	CHECI BAENA	BOGOTA

59

39	CAMILA LEGUSAMON VARGAS	CHECI BAENA	BOGOTÁ
40	SARA ORTIZ VARÓN	PATIN 2000	BOGOTÁ
41	ANA SOFIA AREVALO	PATIN 2000	BOGOTÁ
42	SALOME MOLANO	PATIN 2000	BOGOTÁ
43	Melani ACHURRE LONDOÑO	TORNADO SKATE	CALDAS
44	YULIANA SERRATO VIDAL	TORNADO SKATE	CALDAS
45	ALEJANDRA QUEVEDO CORTES	TORNADO SKATE	CALDAS
46	SHARON COMETA RAMÍREZ	TORNADO SKATE	CALDAS
47	LAURA DÍAZ MÉNDEZ	TORNADO SKATE	CALDAS
48	KELLY DANIELA PATINO	TORNADO SKATE	CALDAS
49	MARIANA CORTES VEGA	TORNADO SKATE	CALDAS
50	EINIS HOYOS MIELES	NÍQUEL RUEDAS	CÓRDOBA
51	CASSIDI BLANCO COBA	SEA HORSE	SAN ANDRÉS
52	KAI LE GUZMAN MARTINEZ	SEA HORSE	SAN ANDRÉS
53	KEISY MEDINA ALTAMAR	SEA HORSE	SAN ANDRÉS
	ZHARICK SAAVEDRA	SKATE UNE	TOLIMA
55	LAURA CARDENAS LOPEZ	SKATE UNE	TOLIMA
56	NICOLETH HOWARD H	PROSANCA	PROVIDENCIA



1er festival de escuela de Patinaje en Medellín

Club Sea Horse obtuvo varias medallas

Los muchachos mostraron la casta que tienen. En un lugar improvisado como pista se viene trabajando como son las canchas alternas del Coliseo Rosado y se viaja a participar a la ciudad de Medellín para estar presente el Primer Festival Nacional de Patinaje organizado por la Federación Colombiana de Patinaje. El evento se desarrolló en el municipio de Girardota, Antioquia, donde se destacaron varios niños como las promesas que vienen trabajando como

es el niño Jesús David, quien ganó todas las pruebas en su categoría gracias al buen desempeño y el buen trabajo que se viene realizando y el objetivo de estos torneo es que se vayan formando para cuando lleguen a nivel competitivo den los triunfos que se merece la isla.

Ya se está mirando la manera de ir a la isla de Providencia que se va a visitar a finales de mes a un festival de patinaje a realizarse en el municipio.

A este festival se fue con 16 niños los cuales trajeron medallas por reconocimiento y

el buen triunfo que se obtuvo a nivel individual donde cada patinador ganaba uno y a hasta tres pruebas. Para el club es más satisfactorio, porque en las pruebas que participaron fueron de reacción, de la liebre, dos pruebas de habilidades y de batería. Para este festival se contó con el apoyo muy importante de los padres igualmente de la gobernación y a la Unidad de Deporte que aportaron su granito de arena para que viajaran estos chiquitines del patinaje isleño.



61

I FESTIVAL NACIONAL Y RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN
GIRARDOTA
22 AL 24 DE MARZO DE 2013

CATEGORIA 9-10 AÑOS DAMAS PATIN PROFESIONAL

No	NOMBRE	CLUB	DEPARTAMENTO
1	VANESSA VARGAS ZAPATA	ESPASA	ANTIOQUIA
2	XIMENA CORREA PINO	ESPASA	ANTIOQUIA
3	MARIA ALEJANDRA BLANDON	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
4	MANUELA ZULETA CASTRILLON	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
5	NAZARET MARTINEZ	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
6	KAREN VALERIA HERNANDEZ	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
7	JULIANA CANO SANCHEZ	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
8	MANUELA ARIAS OSPINA	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
9	ISABELLA GRAJALES	GENTE NUEVA DE BELLO	ANTIOQUIA
10	SALOME SANCHEZ FLOREZ	GENTE NUEVA DE BELLO	ANTIOQUIA
11	GUADALUPE MONTOYA HENAO	GENTE NUEVA DE BELLO	ANTIOQUIA
12	SARA SANCHEZ PEREZ	GENTE NUEVA DE BELLO	ANTIOQUIA
13	SARA LOPEZ MARTINEZ	JAGUAR	ANTIOQUIA
14	MARIA FERNANDA LOPEZ VALENCIA	LIPATIN	ANTIOQUIA
15	YENIFER BERNAL ZULUAGA	LIPATIN	ANTIOQUIA
16	YESSICA PAOLA ECHAVARRIA OCAMPO	LIPATIN	ANTIOQUIA
17	PAULINA ZAPATA HENAO	LIPATIN	ANTIOQUIA
18	ALEJANDRA OSPINA CARMONA	LIPATIN	ANTIOQUIA
19	NATALIA MEJIA CARDENAS	LIPATIN	ANTIOQUIA
20	MANUELA SANCHEZ TAMAYO	LIPATIN	ANTIOQUIA
21	ESTEFANIA BARBIENTOS	LIPATIN	ANTIOQUIA
22	SOFIA ARIAS MIRA	LIPATIN	ANTIOQUIA
23	ALEJANDRA PULGARIN ZAPATA	LIPATIN	ANTIOQUIA
24	JENIFER ACOSTA GUERRA	PAEN	ANTIOQUIA
25	LAURA HERRERA GARCIA	PAEN	ANTIOQUIA
26	DANNA LUCIA RODRIGUEZ ROA	PAEN	ANTIOQUIA
27	SARA GOMEZ USUGA	PAEN	ANTIOQUIA
28	MARIA GABRIELA LEON ABRIL	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
29	DIANA CAROLINA GIRON MEJIA	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
30	MARIA ALEJANDRA URQUIJO MEJIA	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
31	LAURA VALENTINA PRIETO	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
32	LAURA ALEJANDRA MARTINEZ RUIZ	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
33	JUANA VALENTINA CORREA ISAZA	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
34	YERTIS PUERTAS ACAMADO	CHECHI BAENA	BOGOTA
35	VALENTINA VARGAS OBANDO	CHECHI BAENA	BOGOTA
36	LAURA GARZON	PATIN 2000	BOGOTA
37	GABRIELA ARISTIZABAL	PATIN 2000	BOGOTA
38	LUISA MICAN	PATIN 2000	BOGOTA

39	MICHEL TOBON MONTES	TORNADO SKATE	CALDAS
40	NICOL CESPEDES ALVAREZ	TORNADO SKATE	CALDAS
41	LEIDY RAMIREZ	TORNADO SKATE	CALDAS
42	VALENTINA GARCIA GRAJALES	NIQUEL RUEDAS	CÓRDOBA
43	VANESSA MADRID	SEA HORSE	SAN ANDRÉS
44	JAPHNE HERRERA MARSIGLIA	SEA HORSE	SAN ANDRÉS
45	LAURA CASTRO SALAZAR	SKATE LINE	TOLIMA
46	ANGIE CAMACHO BRAVO	SKATE LINE	TOLIMA
47	EVELIN RODRIGUEZ G	PROSANCA	PROVIDENCIA

67

**I FESTIVAL NACIONAL Y RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN
GIRARDOTA
22 AL 24 DE MARZO DE 2013**

CATEGORIA 11-12 AÑOS DAMAS PATIN PROFESIONAL

No	NOMBRE	CLUB	DEPARTAMENTO
1	MARIA PAZ RUIZ	CELTIX	ANTIOQUIA
2	MARIANA MUÑOZ	CELTIX	ANTIOQUIA
3	VALERIA VELEZ GARCIA	CELTIX	ANTIOQUIA
4	LUISA FERNANDA JIMENEZ	CELTIX	ANTIOQUIA
5	MARIANA PINZON SALAS	DRAGONS SKT	ANTIOQUIA
6	MELISSA MUNERA POSO	ESPASA	ANTIOQUIA
7	MARIA PAULINA SIERRA BUSTAMANTE	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
8	LUISA FERNANDA OSORIO MARIN	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
9	MARIANA BERNAL FLOREZ	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
10	ISABELLA ALVAREZ SERNA	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
11	SUSANA RESTREPO	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
12	MELISA FLOREZ	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
13	YUNEIDIS SERNA	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
14	MANUELA MORENO	LIPATIN	ANTIOQUIA
15	MARIA JOSE LOPEZ ORREGO	LIPATIN	ANTIOQUIA
16	VANESSA MARULANDA RESTREPO	LIPATIN	ANTIOQUIA
17	MARIANA USUGA GALLEG0	LIPATIN	ANTIOQUIA
18	MANUELA GOMEZ SANCHEZ	LIPATIN	ANTIOQUIA
19	KAMILA DIAZ OSORIO	PAEN	ANTIOQUIA
20	SARA TORRES OLARTE	PAEN	ANTIOQUIA
21	DANIELA MONTOYA AGUIRRE	PAEN	ANTIOQUIA
22	ISABELA ZAPATA ARNEDO	PAEN	ANTIOQUIA
23	MANUELA PEREZ GOMEZ	PAEN	ANTIOQUIA
24	MARIA FERNANDA SALDARRIAGA	PAEN	ANTIOQUIA
25	MARIANA PEREZ CASTRILLON	PAEN	ANTIOQUIA
26	KAROLINA GIRALDO MURILLO	PATINEMOS- APARTADO	ANTIOQUIA
27	CLAUDIA ALEJANDRA TAMAYO	PATINEMOS- APARTADO	ANTIOQUIA
28	JULIANA VARGAS GRANADA	PATINEMOS- APARTADO	ANTIOQUIA
29	MELISSA RAMIREZ	PATINEMOS- APARTADO	ANTIOQUIA
30	NATALIA LORENA CALDERON	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
31	MARIA CAMILA CORREA ISAZA	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
32	LEIDY VALENTINA RINCON LOPEZ	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
33	KAROL ELIANA GARCIA ARIAS	CHECHI BAENA	BOGOTA
34	LINA MARTINEZ RIOS	CHECHI BAENA	BOGOTA
35	ESTEFANY MORALES BERMUDEZ	CHECHI BAENA	BOGOTA
36	SAMANTA ARIZA RUEDA	CHECHI BAENA	BOGOTA
37	MARIA VALENTINA CASTRO	CHECHI BAENA	BOGOTA
38	ANGIE PAOLA DIAZ JAIMES	CHECHI BAENA	BOGOTA
39	TATIANA ROJAS MARENTES	CHECHI BAENA	BOGOTA

40	NATALIA DEL PILAR HURTADO	CHECHI BAENA	BOGOTA
41	LORENA TOVAR ZAMUDIO	CHECHI BAENA	BOGOTA
42	LINDA SOFIA VARGAS LOPEZ	CHECHI BAENA	BOGOTA
43	DANIELA ROMERO LEON	TORNADO SKATE	CALDAS
44	LEIDY SANCHEZ ROMERO	TORNADO SKATE	CALDAS
45	LAURA GOMEZ ARISTIBAL	TORNADO SKATE	CALDAS
46	ESTEFANY CUADRO NESTRA	NIQUEL RUEDAS	CORDOBA
47	ANDREA DURAN BEDOYA	NIQUEL RUEDAS	CORDOBA
48	MARIBEL TUIRAN PEREZ	NIQUEL RUEDAS	CORDOBA
49	MARIA ALEJANDRA PARRA GALINDO	LABOYANO PITALITO ULTRAHUILCA	HUILA
50	SARA BENT URRUTIA	SEA HORSE	SAN ANDRES
51	GENESIS ARROYO ZUÑIGA	SEA HORSE	SAN ANDRES
52	JULIANA PAEZ VILLANUEVA	SKATE LINE	TOLIMA

Sara ✓
 genesis ✓
 samia x
 Beberly x

I FESTIVAL NACIONAL Y RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN
GIRARDOTA
22 AL 24 DE MARZO DE 2013

CATEGORIA 13 + AÑOS DAMAS PATIN PROFESIONAL

No	NOMBRE	CLUB	DEPARTAMENTO
1	ANA MARIA NIETO BETANCUR	DRAGONS SKT	ANTIOQUIA
2	KAREN TATIANA SANTOS	DRAGONS SKT	ANTIOQUIA
3	ISABELLA ESCOBAR BARRIENTOS	ESPASA	ANTIOQUIA
4	LAURA GALLEGO GOMEZ	ESPASA	ANTIOQUIA
5	YERALDIN MEDINA ROLDAN	ESPASA	ANTIOQUIA
6	VALERIA ALZATE PATIÑO	ESPASA	ANTIOQUIA
7	KELLY TAMAYO HERRERA	ESPASA	ANTIOQUIA
8	LAURA CHALARCA GARCIA	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
9	ALEJNDRA BETANCUR PALACIO	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
10	LAURA ISABEL CONGOTE DOMINGUEZ	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
11	KATHERYN SANCHEZ BARRENECHE	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
12	MARIA FERNANDA LOPEZ	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
13	MARIA JOSE OSORNO SALDARRIAGA	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
14	MILENA CADAVID VILLA	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
15	MARIA PAULA ACEVEDO OSPINA	INDER GIRARDOTA	ANTIOQUIA
16	MANUELA PULGARIN	GENTE NUEVA DE BELLO	ANTIOQUIA
17	ANGELICA MARIA MARTINEZ CARDONA	PAEN	ANTIOQUIA
18	MANUELA PARRA COREA	PAEN	ANTIOQUIA
19	PAOLA ANDREA TOBON SERNA	PAEN	ANTIOQUIA
20	PAOLA JIMENEZ LOPEZ	PAEN	ANTIOQUIA
21	PAOLA ANDREA JIMENEZ LOPEZ	PAEN	ANTIOQUIA
22	VERONICA ROBLES PEREZ	PAEN	ANTIOQUIA
23	CAMILA GUTIERREZ CARMONA	PAEN	ANTIOQUIA
24	DANIELA ISABEL SOLANO URIBE	PAEN	ANTIOQUIA
25	MARIA ALEJANDRA GALLON ROLDAN	PAEN	ANTIOQUIA
26	MARIA JOSE PEREZ GOMEZ	PAEN	ANTIOQUIA
27	LAURA PARRA CHALARCA	PAEN	ANTIOQUIA
28	EMMANUEL ROLDAN ECHEVERRI	PAEN	ANTIOQUIA
29	BRIGITTE TATIANA OROZCO PINO	PAEN	ANTIOQUIA
30	BIVIANA HENAO AGUDELO	PAEN	ANTIOQUIA
31	DANIELA ECHAVARRIA PATIÑO	PAEN	ANTIOQUIA
32	VALENTINA OCHOA ESPINAL	PAEN	ANTIOQUIA
33	ANDREA RESTREPO ESCOBAR	PAEN	ANTIOQUIA
34	CAROLINA DIAZ TAMAYO	PAEN	ANTIOQUIA
35	MARIANA MARTINEZ FRANCO	PAEN	ANTIOQUIA
36	KATERINE PALACIO ECHAVARRIA	PAEN	ANTIOQUIA
37	VALENTINA ARANGO CABEZAS	PAEN	ANTIOQUIA
38	JOHANA ANDREA PEREZ DURAN	PATINEMOS - APARTADO	ANTIOQUIA
39	LAURA CRISTINA TAMAYO ARENAS	PATINEMOS- APARTADO	ANTIOQUIA
40	VALERIA RODRIGUEZ	PATINEMOS - APARTADO	ANTIOQUIA
41	SARA MONTEROSA	PATINEMOS - APARTADO	ANTIOQUIA
42	FLOR ELENA PARDO	PATINEMOS - APARTADO	ANTIOQUIA

66

43	NICOLLE HERRERA GONZALEZ	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
44	GABRIELA BOHORQUEZ	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
45	NATALIA GONZALEZ	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
46	ESTEFFI CAMARGO BARRERA	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
47	ISABEL MIRKE	ALEXANDRA VIVAS	BOGOTA
48	KAREN GONZALEZ PALOMINO	CHECHI BAENA	BOGOTA
49	LAURA CATALINA MORENO CORTES	CHECHI BAENA	BOGOTA
50	MARIA PAULA NIÑO MARIN	CHECHI BAENA	BOGOTA
51	LAUR ALEJANDRA RIVAS RODRIGUEZ	CHECHI BAENA	BOGOTA
52	DANIELA TOVAR SUAREZ	CHECHI BAENA	BOGOTA
53	PAULA FERNANDA ROJAS	CHECHI BAENA	BOGOTA
54	PAULA RESTREPO	PATIN 2000	BOGOTA
55	VALENTINA HERNANDEZ	PATIN 2000	BOGOTA
56	YISEL FARFAN	TRUENO	BOGOTA
57	MARIA PAULA VARGAS	TRUENO	BOGOTA
58	GABRIELA ORTIZ	TRUENO	BOGOTA
59	SOFIA LOPEZ TASCON	NIQUEL RUEDA	CORDOBA
60	MARIA HERNANDEZ NARVAEZ	ECO ESPED PITALITO HULA	HUILA
61	BERVELY SARMIENTO	SEA HORSE	SAN ANDRES
62	SAMIA AGUIRRE	SEA HORSE	SAN ANDRES

Beberly
Samia



Lastenia Francis Berry

Resolución Dian #27 000 000 9638 de Junio de 2008 registro

Dptal de turismo: Orden V 015 registro No. AVT008

Registro mercantil matrícula No. 29662

Nit. 39.151.874-1

DIA	MES	AÑO
03	04	2013

Factura de Venta

No. 114

Liga de patinaje de San Andrés Isla

CLIENTE-----

CANT	DETALLE	VE. UNIT.	VR TOTAL
22	Tiquetes ida y vuelta a Girardota Antioquia	700.000	15.4000

Lastenia Francis

TOTAL \$

15.400.000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio artículo 774 del código de comercio.

Av. Duarte Blum Esquina Colon 5126060 Email. Happylandtours@hotmail.es
San Andrés Island, Colombia South América

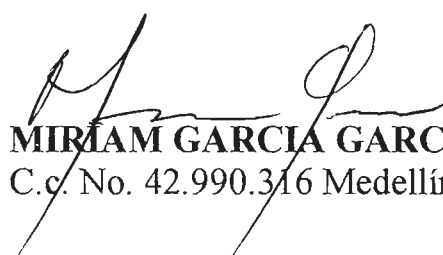
FINCA "la roca"

Girardota , Antioquia

Myriam García García
C.c.No. 42.990.316 Medellín.

Recibí del señor **EDRIN BLANCO** delegado de patinaje de San Andrés isla por concepto de alimentación hospedaje del 19 al 26 de marzo del 2013 para 22 personas.

Alimentación por 7 días.....	\$ 6.5000.000
Hospedaje.....	5.3000.000
TOTAL.....	\$11.800.000


MIRIAM GARCIA GARCIA

C.c. No. 42.990.316 Medellín (Antioquia).

69

RUBEN ZAPATA "TRANSPORTES"
CC. No. 72.324.140
Medellín Antioquia.

RECIBÍ DE EL SEÑOR EDRIN BLANCO LA SUMA DE \$1.400.000
POR EL TRANSPORTE INTERNO DE LA FINCA "LA ROCA" A
LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA 22 PERSONAS. DEL 19
DE MARZO AL 26 DE MARZO.

RECIBI
RUBEN ZAPATA.
RUBEN ZAPATA
C.C.#72.324.140 Medellín Antioquia

JLB
TEL. 413 3804-310 462 48 59
WWW.JLBSPORTS.COM

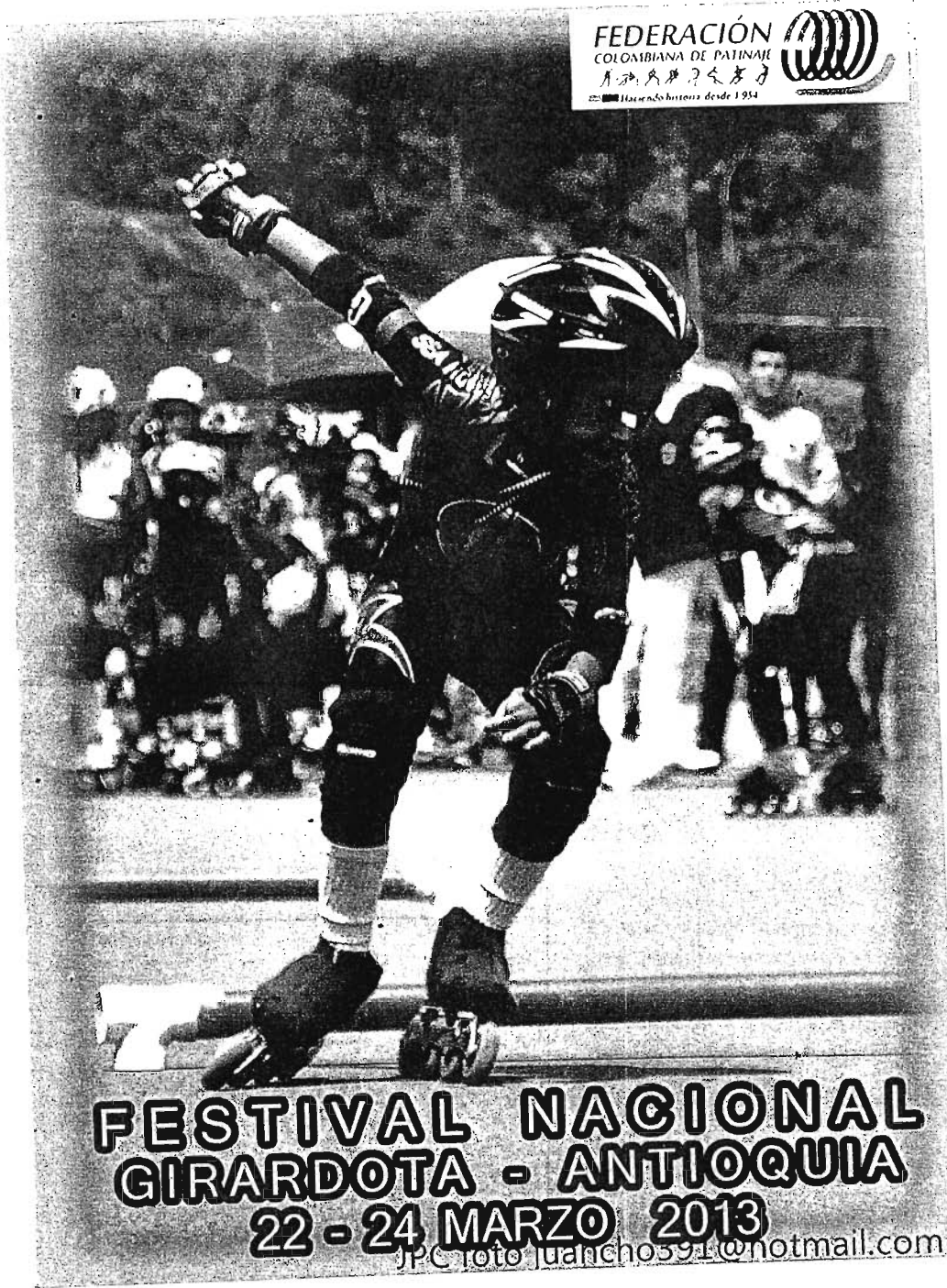
Festival Nal. de Escuelas y Novatos Patinaje Carreras
Girardota Ant. Marzo 22 al 24 de 2013

BEWIND
www.bewindtracing.com



OK

FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE PATINAJE
月 月 月 月 月 月 月 月
Haciendo historia desde 1954



**FESTIVAL NACIONAL
GIRARDOTA - ANTIOQUIA
22 - 24 MARZO 2013**

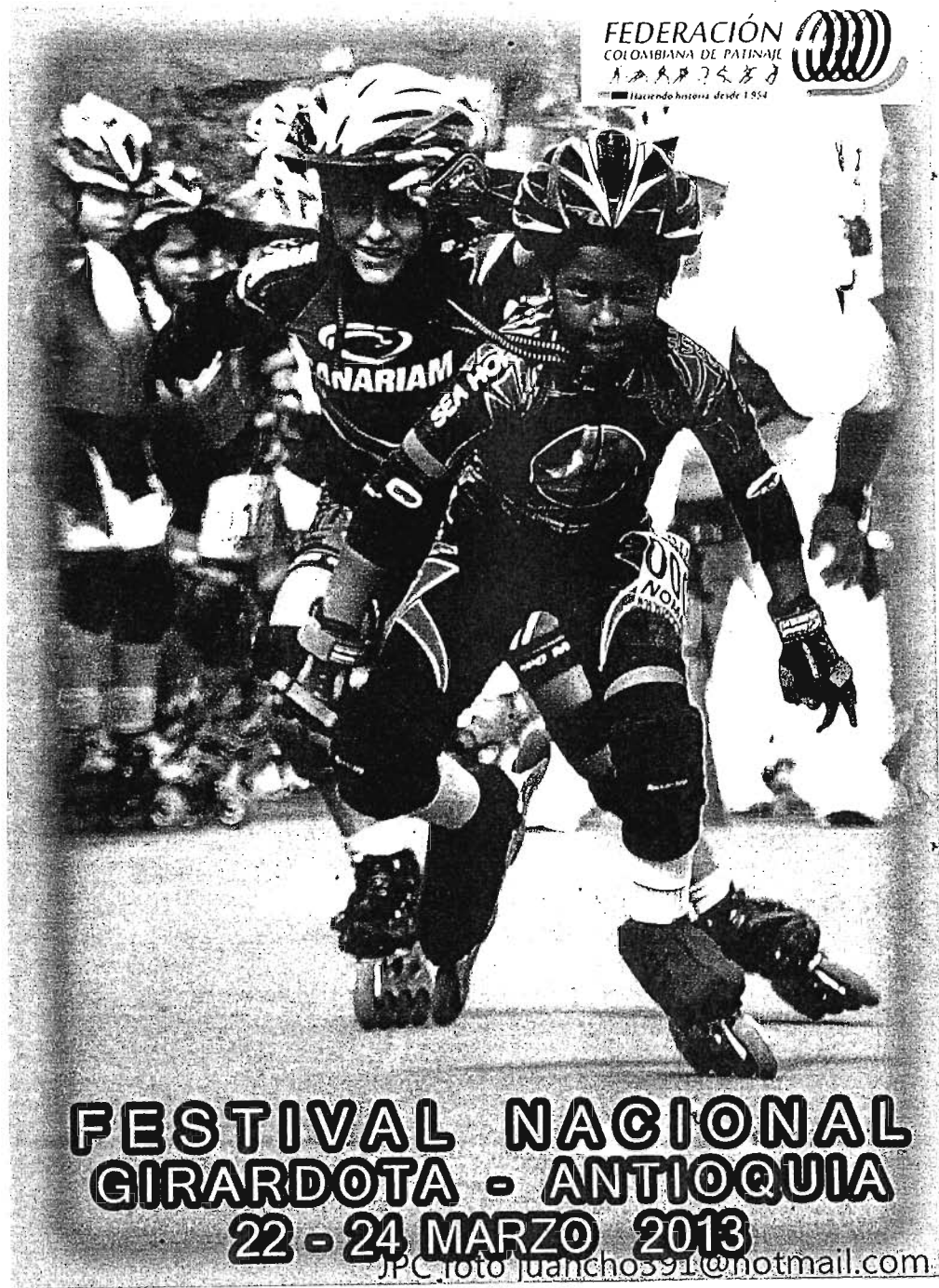
JPC foto juancho591@hotmail.com

72
FEDERACIÓN

COLOMBIANA DE PATINAJE

1954

Haciendo historia desde 1954

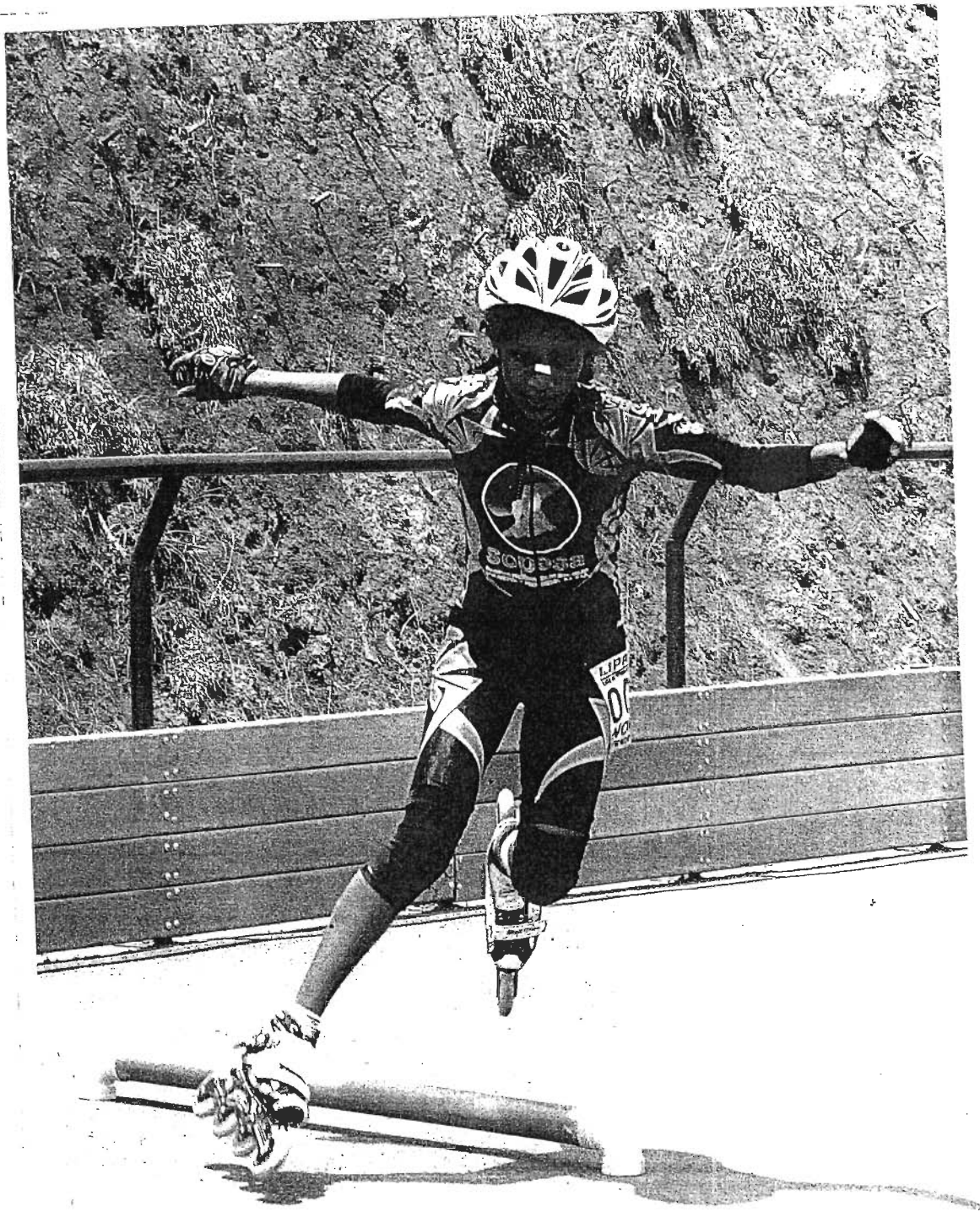


**FESTIVAL NACIONAL
GIRARDOTA - ANTIOQUIA
22 - 24 MARZO 2013**

JPC foto juanchos91@hotmail.com



FESTIVAL NACIONAL
GIRARDOYA - ANTIOQUIA 22 - 24 MARZO 2013



Festival Nal. de Escuelas y Novatos Patinaje Carreras
Girardota Ant. Marzo 22 al 24 de 2013





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 022 DE 2013

En San Andrés Isla, a los Dieciocho (18) días del mes de abril de 2013, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 022 de 2013, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.057.963, expedida en Bogotá, quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 022 de 2013, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, con el fin de que los deportistas locales puedan asistir y participar en el Primer Festival Recreacional de Escuela de Patinaje de Formación Deportiva de Patinaje, a realizarse en el municipio de Girardota los días 22 al 24 de marzo de 2013, según Resolución No. 021 de 15 de febrero del año en curso.

VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de: **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$30.600.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, aportará la suma: **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, representado en: 1) Hidratación (\$300.000). 2) Entrenamiento (\$400.000). 3) Curso de Patinaje (\$400.000). 4) Evento especial (\$400.000). 5) Pago de gimnasio (\$400.000). 6) Pago de videos (\$100.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: término de duración del presente convenio será de tres (3) días calendario contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 739 de 15 marzo de 2013.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 835 de 21 de marzo de 2013 inversión 03-3-56-78, para la vigencia de 2013

GARANTÍA: Póliza Nro. **75-44-101045648** de fecha marzo 21 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. y **GARANTÍA:** Póliza Nro. **75-44-101012849** de fecha marzo 21 de 2013, expedida por Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. 001481 de marzo 21 de 2013.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del Convenio N° **022** de 2013 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente Convenio N° **022** de 2013, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente Convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor del convenio			\$28.600.000	
Pagos efectuados al convenido, Según Egreso 1734 03/26/2013	\$14.300.000	0	0	0
Pagos efectuados al convenido, Según Egreso 2226 04/24/2013	\$14.300.000	0	0	0
Valor total ejecutado	0	\$28.600.000	0	0
Valor total pagado	0	0	\$28.600.000	0
Saldo a favor del contratista	0	0	0	0
Aporte del Departamento	0	0	0	\$28.600.000
Aporte de la Liga	0	0	0	\$ 2.000.000
Sub -Total	\$28.600.000	\$28.600.000	\$28.600.000	
Total del Convenio	0	0	0	\$30.600.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° **022** de 2013 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° **022** y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO
El Convenido



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

**CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE PAGO AL
SEGUNDO DESEMBOLSO AL CONVENIO N° 022 DE 2013**

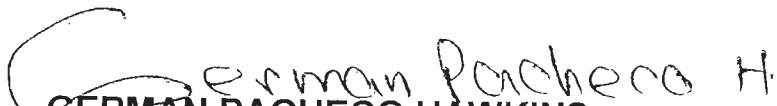
**EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE DEPORTE,**

CERTIFICA:

Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, cuyo representante legal es el señor **CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.057.963, expedida en Bogotá. Cumplió satisfactoriamente con el objeto del convenio Nro. **022** del 19 de marzo de 2013.

Valor del segundo y último desembolso a pagar es de: Catorce Millones Trescientos Mil Pesos (\$14.300.000) Mcte.

Para constancia se firma en San Andrés islas, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

 3:50 PM
24-04-13



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los Veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil doce (2012) entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004312 de San Andrés y el convenido **CUZAC CARLOS BUSH GALLARDO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.057.963, expedida en Bogotá, , dan inicio a partir del día veintiuno (21) de marzo de 2013 del convenio Nro. **022** del 19 de marzo de 2013, con Resolución de Garantía Única Nro. **001481** del 21 de marzo de 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


CARLOS BUSH GALLARDO
EL Convenido

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 739
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 15 mar 2013

Objeto APOYO DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Solicitante GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. DEPORTES(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-36-78	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	28.600.000,00
TOTAL CERTIFICADO		28.600.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboro: JUANC

GOBERNACION DE SANTANDRES, PROVIDENCIA Y SAN VICENTE CATALINA

NIT. 892.400.038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

LIGA DE PATINAJE

Orden	Vig.	Comp.	Doc RP	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Aprob.	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Facturas
690	2013	835 Convenios	022	827000520	LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE	14,300,000.00	14,300,000.00	26/03/2013	PAGADA	1734	03/26/2013	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE QUE LOS DEPORTISTAS LOCALES PUEDAN ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL PRIMER FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELA DE PATINAJE DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE EN GIRARDOT	
1270	2013	835 Convenios	022	827000520	LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE	14,300,000.00	14,300,000.00	24/04/2013	PAGADA	2226	04/24/2013	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE QUE LOS DEPORTISTAS LOCALES PUEDAN ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL PRIMER FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELA DE PATINAJE DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE EN GIRARDOT	

	Vlr. Total	Vlr. Neto
Tramite:	0.00	0.00
Causadas:	0.00	0.00
Pagadas:	28,600,000.00	28,600,000.00

